

DECRETO EXENTO N° 1527.-
CURARREHUE 01.09.2022.-
VISTOS: ESTOS ANTECEDENTES

de fecha 22 de julio 2022.-

General de la República.

1.- La solicitud del Sr. Ricardo Rivas Curipan,
2.- La Resolución 1.600 de 2088 de la Contraloría
3.- El Artículo 2° del Título I del expendio de
bebidas alcohólicas, sobre vigilancia e inspección de la Ley de Alcoholes.

4.- El decreto Exento N°1895 de fecha 28/06/2021
que modifica la ordenanza local para el año 2022.

5.- El Ord. 135 /30/08/2005 del director regional
de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades
Esporádicas.

6.- El artículo 31 N ° 24 de la Ordenanza local
Municipal.

7.- La autorización del tesorero del Club de
Rodeo Trancura, para realizar la actividad fiesta ranchera.

8.-Las facultades que me confiere el texto
refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades",
actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005.

9.- Informe de factibilidad favorable por parte de
carabineros N° 23 con fecha 26 de agosto 2022.-

C O N S I D E R A N D O

1.- Que en los días de Fiestas Patrias, las
vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de
promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan
fines de beneficencia, las Municipalidades podrán otorgar un autorización especial
transitoria, por tres días como máximo, para que en los lugares público u otros
que determinen , se establezcan fondas o locales donde podrá expendirse y
consumirse bebidas alcohólicas.

2.- Que en conformidad a lo estipulado en el
Artículo 148. D: F:L .148 , D.F.L ,N ° 1 de 1982 del Ministerio de Minería, es
responsabilidad de los que solicitasen en los lugares urbanos y rurales ,de las
instalaciones eléctricas ", de los recintos para estas actividades.

VIENE DEL DECRETO EXENTO N° 1527 DEL 01/09/2022.-

DECRETO

1.- Autorízase al Señor Ricardo Rivas Curipan para efectuar "**Fiesta Ranchera**" el día 10 de septiembre 2022, en horario desde las 18:00 Hrs P.M hasta las 05:00 Hrs A.M del día 11 de septiembre en espacio del club de huaso ubicado en sector Pichi Curarrehue, en esta actividad, se habilitará un lugar con ventas de comestibles y bebidas alcohólicas. En la Comuna de Curarrehue.

2.- Que, deberán concurrir al S.I.I. en Villarrica, calle Camilo Henríquez N° 225, para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.

3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 14) se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen la prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por la Ley N° 20.660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de Oficina sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N° 981 Villarrica.

5.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad del Señor Ricardo Rivas Curipan incluido el respetar las medidas sanitarias COVID-19.

6.- **Cobrase** 5 UTM de los Derechos Municipales, estipulados en la ordenanza local artículo 31 N°24.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



YASNA TORRES FORNEROD
SECRETARIA MUNICIPAL



ABEL PAINEFILO BARRIGA
ALCALDE



V.....B
RENTAS Y PATENTES

ARPB/YTF/IBN/amat.

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes
- Interesados (1)
- Tenencia de Curarrehue
- Sección Rentas y Patentes